

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que no fue subsanada la demanda dentro del término concedido. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO

Demandante: ROSALINA SAMIENTO AMARIS
Demandado: VLADIMIR CASTAÑEDA REDONDO
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00084-00
Asunto: Rechazo.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no subsano la demanda en el término concedido, el despacho en sujeción al artículo 90 del Código General del Proceso, procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

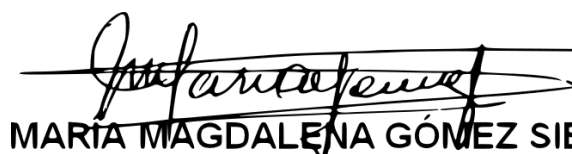
En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DIVORCIO**, promovida por la señora ROSALINA SARMIENTO AMARIS por medio de apoderado judicial, en contra del señor VLADIMIR CASTAÑEDA REDONDO, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito